



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 094

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 101, PRESENTADA POR DON: **CRISTIAN NELSON AYVAR LAURA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 47016463, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 175 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALBERTO PEREZ BENAVIDES** A FAVOR DE: **ROSA PETRONILA ANDIA DE AROSTE**, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 628 VUELTA AL 63+ VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 13 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CRISTIAN NELSON AYVAR LAURA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 47016463, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR (e)

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:33:52-0500





Seiscientos veintinueve



38500584

linca, peruano, con libreta electoral número cuatro millones setecientos
 once mil cuatro, de Conscripción militar número setecientos ochenta y
 cinco mil uno - A y tributaria número seis millones novecientos treinta y
 tres mil novecientos tres, casado, abogado, quien procede en su cali-
 dad de juez de Primera Instancia en lo primero de Sala y en rebel-
 dia de don Plutarco Sierra Benavides, según pactados que se insin-
 tan, y de la otra parte: doña Rosa Pacheco, india Koper asprate,
 soltera, con libreta electoral número cuatro millones setecientos veintie-
 tres mil novecientos siete, y tributaria número N. cuatrocientos
 setenta y cinco mil once, casado, ocupada en los atenciones de sus
 casa, procede por sus propios derechos, deslaza (por casado) en con-
 to pegorio frente Olivaria, peruano, con libreta electoral número cua-
 tro millones setecientos veintinueve mil ciento cuatro, de Conscripción
 militar número novecientos noventa mil setecientos diez - casam-
 tado y tributaria número X. trescientos cincuenta mil setecientos
 ochenta y cinco, casado, obrero. Los comparecientes son mayores de
 edad, entendidos en el idioma castellano, con capacidad para
 contratar y quienes conocen, de lo que doy fe, como igualmente
 la doy por haber cumplido con las prescripciones de los artículos
 treinta y cinco al cuarenta y uno de la ley de notariado y me entрга-
 ran por el pliego a escritura pública para minuta que contiene
 un contrato de compra-venta en rebeldía, cabalmente firmada
 y autorizada, la que queda archivada bajo el número y folio
 que le corresponde en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es
 como sigue. Minuta número ciento cuarenta y nueve. Don
 Notario: Si yo me extendo en sus Registros de Escrituras Públicas,
 una es compra-venta que otorga el Sr. Juez de Primera Ins-
 tancia en lo Civil de Lima, doctor Miguel Ángel Martínez, con li-
 breta electoral número cuatro millones setecientos once mil cuatro y
 libreta tributaria número seis millones trescientos noventa y cinco mil

ciento noventa y ocho, con domicilio en esta ciudad, calle San Juan
de Dios número porción ochenta y siete, en rebeldía de don Alberto
de Sosa Benavides, a favor de doña Rosa Petronila Andía de
proste, en libreta electoral número cuatro mil novecientos veinti-
tatro mil novecientos siete y libreta tributaria número N cuatro-
cientos setenta y cinco mil once, con domicilio en esta ciudad, calle
Florida sin número de acuerdo a los términos y siguientes con-
diciones: Primera.- Por sentencia ejecutoriada de catorce de
Noviembre de mil novecientos veintinueve expedida por el juzga-
do de Primera Instancia en lo Civil de Arequipa que acompaño
el doctor Miguel Muñoz Martínez, Secretario don Remigio Co-
calen La Rosa, que puso término a los autos seguidos por do-
ña Rosa Petronila Andía de proste, con los seguidos con don
Alberto Sosa Benavides sobre otorgamiento de escritura pú-
blica, se ordenó en dicha resolución entre otros extremos, que el
demandado cumpliera dentro del tercer día, con otorgar dicho
instrumento público a favor de la demandante de acuerdo a
la minuta presentada por los otorgantes, vendors y compradores,
que corren en autos, bajo exprohibimiento de otorgarla de oficio
por el juzgado. Segundo.- No habiendo cumplido el deman-
dado con otorgar la respectiva escritura pública, en vía de
ejecución de sentencia y haciéndose efectivo el exprohibimiento,
por decreto de fecha primero de Diciembre del presente año
mil novecientos veintinueve que acompaño a fojas quince y cinco
vuelta, se ha ordenado otorgarla de oficio por el juzgado, en
rebeldía del ejecutado Alberto Sosa Benavides, a favor de la
demandante Rosa Petronila Andía de proste. Tercero.- Ma-
teria de la compra venta de el predio urbano constituido por
el lote de terreno, ubicado en esta ciudad, calle La Florida
y Insurgencia Cerro Azul, con el área de ciento veinte punto



38500562

Seiscientos treinta



de cero metros cuadrados, linderos y medidas perimétricas y el precio se debe enunciar, tener en el punto cero cero y demás características, terminos y condiciones que aparecen en la minuta originaria, la cual se ha ordenado registrar y entregar a usted por el notario, para que sea inscrita para su liberación a escritura pública. = Cuarto. Con estos antecedentes y en ejecución de la resolución antes glorada por Miguel Muñoz Martínez, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Pisco, otorgo la presente minuta y respectiva escritura pública en rebeldía del demandado don Alberto Pizar Benavides, según resolución de fecha cero uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo esta minuta y la originaria de compra-venta que ha merecido el juzgado elevarse a escritura pública en el mismo instrumento. = Quinto. Los gastos que origine el otorgamiento de la presente minuta y su liberación a escritura pública, incluido el contrato originario, sean de cuenta del ejecutado. Agregue usted por el notario, las demás cláusulas de ley, inscribiendo la minuta originaria de la compra-venta por término expirado en las cláusulas anteriores, la sentencia, la resolución que ordena que quede por consentida y la resolución que ordena otorgar la escritura pública al efecto por el juzgado y demás resoluciones pertinentes, debiendo inscribir constancia de la Declaración Jurada de Plutavalores y comprobante de pago, al valor de la Propiedad Social no Empresarial y pagar los gastos respectivos a la Propiedad Inmueble de Pisco, para los fines de su inscripción. = Pisco, cero cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. = M. Muñoz M. = Doctor Miguel Muñoz Martínez, Juez de Primera Instancia. = R. Ancoia de Forst. = R. Chacaltana. = Reynaldo E. Chacaltana de la Cruz. = Abogado. = Libro número cuarenta y siete. = Folio = Inscripción. = Pagar los gastos del expediente de acuerdo por don Rosa Patricia Ancoia de Forst, con don Alberto Pizar Benavides, sobre



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:30:35-0500

alorgamiento de escritura, ante el juzgado de Primera Instancia de
Pisco. - Contrato privado de compra de venta. - Conste por el presen-
te documento, el contrato de compra de venta, que celebramos en
una parte como promitente don Alberto Saura Bonavides, con
libreta militar número B.J. cincuenta tres. cero cero cero cincuenta
libreta electoral número dos mil novecientos cincuenta mil quin-
ta y veintidos y libreta tributaria K. setecientos treinta y seis mil ciento
siete y cincuenta, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida San Mar-
tín número cincuenta y cuatro, y en la otra parte, como adquirenta
doña Rosa Patricia Andía de fronte, con libreta electoral número
cuatro mil novecientos veintidos mil novecientos siete y libreta
tributaria número N cuatrocientos veintidos mil once, domicilia-
da en la sétima transversal de la Avenida Bolsonesi se-
número, también en esta ciudad, de acuerdo a los términos y
condiciones siguientes: - Primero. Por este contrato con Alberto
Saura Bonavides, prometo vender a favor de doña Rosa Patricia
Andía de fronte un terreno solar formando paguina entre
las calles La Florida y la Prolongación de la Calle Pisco Aguil,
jurisdicción del cercado y provincia de Pisco, departamento de
Ica, con un área superficial de ciento veinte metros cuadrados
(ciento veinte punto cero cero metros cuadrados), en los siguientes
límites y medidas perimétricas: Por el Norte o frente, la citada
calle de Florida, con seis punto cero cero metros lineales; por el
Norte o costado derecho entrando, la Prolongación de la Calle Pi-
sco Aguil, con veinte punto cero cero metros lineales; por el Sur,
o costado izquierdo, también entrando, propiedad del ven-
dedor, con veinte punto cero cero metros lineales; por el Oeste o
fondo, propiedad del vendedor con seis punto cero cero metros
lineales, que encierra el perímetro. - Segundo. La venta aspira-
tiva sobre este inmueble en escritura pública, se formará -



38500560

Seiscientos treinta y cinco



En el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, celebrándose este contrato, vale decir sin que (señala excusa) ni pretenda alguno que prolongue dicho lapso, por parte de ambos contratantes. - Segundo. - Desde ahora queda pactado el precio de venta en la suma de cincuenta y cinco mil pesos o (por los cincuenta y cinco mil pesos cero cero) que se pagan en la siguiente forma: Seis dieciocho mil pesos cero cero, que con Alberto Pizar Benavides, declara recibir en el momento de firmarse este contrato y a su entera satisfacción y el saldo de sesenta y siete mil pesos cero cero, que don Rosa Sotomayor Jara de Proste, se compromete a pagar la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos cero mensuales, para lo cual acepta veinte y tres letras sin interés de cambio y cada letra por la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos cero cero, con vencimientos escalonados a treinta y cinco días o sea que la primera letra se vence el día dieciocho de agosto de noventa y cinco y la última el día dieciocho de octubre de noventa y cinco. - Tercero. - Queda aclarado que si don Rosa Sotomayor Jara de Proste, terminase o pagase la totalidad de sus letras antes del plazo fijado, podrá automáticamente celebrarse la escritura pública de venta a cuyo periodo de la compradora no obra obligación al vendedor. - Cuarto. - Ambas partes contratantes acuerdan que todos los gastos e impuestos fiscales que origine el presente negocio al caso quean de cargo exclusivo de la compradora, excepto el seis por ciento que según ley es de cargo del vendedor. - Quinto. - Por su parte don Alberto Pizar Benavides, declara que el bien que promete vender materia de este contrato adquirió el dominio con mayor aien como parte de la Primera Sección del Fundo Bellinaxos, por división y partición judicial, celebrada en don Juan Pizar Distrito y otros, protocolizada ante el Notario Público de esta provincia de Arequipa, don Luis Chilali Flores, en fecha treinta y cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco. - Sexto. - En el año



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:31:02-0500

mismo día Rosa Patronila Andia de fronte, por su parte se obliga a dar cumplimiento a los pagos de las letras puntualizadas en este mismo documento. Y en la aceptación y ratificación de sus tenor lo prescriben por duplicado, haciendo legalizar sus firmas notarialmente. - Sesco quince años de agosto de mil novecientos setenta y tres. - A. Juan Benavides. - R. Andia de fronte. Legalizacióm. - Certifico: Que los Señores Alberto Juan Benavides con libreta militar número B. J. cincuenta y tres, cero cero cero dieciséis, libreta electoral número dos millones novecientos dieciséis, mil seiscientos veintitres y libreta tributaria número H. Setenta y tres mil seiscientos veintitres y la Señora Rosa Patronila Andia de fronte con libreta electoral número cuatro millones setecientos veintitres mil novecientos sesenta y libreta tributaria número N cuatrocientos setenta y tres mil once, me han expuesto que las firmas que aparecen en el contrato de promesa de venta son suyas y auténticas y envuelven a firmas puestas conmigo. En Sesco, a los quince años del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. - Una firma ilegible. - E. Paul Camacho C. - con sello: Paul Camacho Camacho. Notario Público. Sesco. A. Juan Benavides. - R. Andia de fronte. = Sentencia de pagar sus rentas. - Sesco, a los tres años de agosto de mil novecientos setenta y tres. - Sesco, resulta de que a pagar nueve se presenta don Rosa Patronila Andia de fronte, interponiendo demandas de otorgamiento de escrituras públicas en compra venta en contra de don Alberto Juan Benavides, a fin de que por sentencia se le ordene cumplir con dicha obligación legal a su favor respecto al predio submatría, ubicado en la esquina de la calle De Florida y la prolongación de la calle Puro Aguil, el mismo que tiene un área de cinco veinte metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas perimetrales por



MINISTERIO
A N° 38500558

Seiscientos treinta y tres

el frente o lado este, en la calle Ra Florida, con seis metros lineales; por el lado derecho, entrando, en la prolongación de la calle Peruv Agul, en veinte metros lineales, por el lado izquierdo entrando también, en propiedad del conductor don Florentino Soria Bonavides, con veinte metros lineales; por el fondo, en propiedad del mismo conductor don Florentino Soria Bonavides, con seis metros lineales, fundando su demanda que con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos veintidós, compró al demandado el lote de terreno ubicado en esta ciudad y en el desierto que se indica, por el precio de cincuenta y cinco mil pesos oro, íntegramente pagados al conductor, según se ve en los valores girados por este motivo por el cual entró en posesión del lote de terreno y en consecuencia ha requerido respetuosamente el otorgamiento de la escritura pública respectiva, acompañando legalmente su acción en lo actuado por los artículos veintidós, veintidós, ochocientos veintidós, mil novecientos veintidós, mil novecientos veintidós y mil novecientos veintidós del Código Civil, acompañando el comprobante de pago del impuesto del autoavalúo al impuesto no empresarial de fojas tres, como la declaración jurada de fuertavalúo al mismo impuesto no empresarial de fojas tres y hoja a (resumen de fojas cuatro y fojas cinco) y del contrato de promesa de compra de fojas seis; admitida la demanda, se emitió el traslado de ley, el que fue absuelto en rebelde al demandado, según resolución de fojas once, recibidas al juicio a prueba se ofrecieron y actuaron los instrumentales de fojas doce a fojas treinta y tres, reconocidas íntegramente a fojas treinta y tres orales, la confesión íntegra del demandado, según resolución de la misma fojas treinta y tres orales y de acuerdo al pliego interrogatorio de fojas treinta y tres, vencido el probatorio se ordenó el trámite de alegato, habiendo alegado solo la demandante, y a fojas sesenta y tres el demandado solicita



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:31:29-0500

la entrega del certificado de consignación del Saldo deudas que
estaba pendiente a pagarse por lo que desde ese momento emite
se a la acción y se ha ordenado poner los autos para sentencia;
Y Considerando, que en los instrumentos a fojas doce a fojas
treintidos, como la carta notarial a fojas treinta y tres reconocidos
fictamente, se acredita la compra hecha por la actora al deman-
dado don Plutarco José Benavides, del lote de terreno referido en
la demanda cuyo precio aparece pagado en su totalidad, al ha-
berse obligado el demandado a fojas cuarenta y cinco el endorse del
certificado es expreso judicial, hecho que está plenamente
corroborado y que es de mayor probanza y consecuentemente
la demandante ha probado los hechos de su demanda, por
lo que esta debe ser amparada, según lo dispone el artículo
treinta y siete del Código de Procedimientos Civiles, que
se ha acompañado a la demanda los recaudos de ley, se
han practicado las certificaciones pertinentes, conforme
aparecen en autos y no habiéndose incurrido en causal
de nulidad alguna, que por tales fundamentos y demás
que aparecen en autos, Fallo: declarando fundada la
demanda de fojas nueve en toda sus partes y en consecu-
cia ordeno que don Plutarco José Benavides, otorgue a doña
Rosa Petronila Andía de fronte la escritura pública de la
compra-venta del terreno urbano, ubicada en la esquina
de la Calle La Florida y la prolongación de la Calle Cerro
Azul por número, dentro del tercer día de consentida
e ejecutoriada que sea esta sentencia, bajo apareamiento
de otorgarla en oficio al juzgado, sin costas. - M. Muñoz M.
Miguel Meñiz Martínez. Jefe de Primera Instancia. ante
m. J. Leoncio Carcelin. Escribano de Estado. - Resolución
de fojas cincuenta. - Sesión, veintinueve de noviembre de mil veint...



38500554

seiscientos treinta y cuatro



[Handwritten signature]

Arica - en sello: Banco de la Nación - Pisos - Cuzco - Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro - Recibi con Fojeros - para c6brica - en sello: Banco de la Nación - Pisos - siete Diciembre mil novecientos ochenta y cuatro - Luis Gonzales Solledo - Jefe Ejecutivo Cobranza - para c6brica - en sello: Banco de la Nación - Pisos - siete Diciembre mil novecientos ochenta y cuatro - Victor H. Reyes Ortiz - Jefe Area Ejecucion - Constancia - Doy fe que tengo a la vista la declaracion jurada de este avaluo para el Impuesto al Patrimonio Social en Empresarial presentada por la empradora, con fecha existencial de abril del a6o en curso, en la oficina de Sociedades Consejo Provincial de Pisos, habiendose pagado el impuesto correspondiente hasta el mes de febrero del a6o en curso segun comprobante de pago que se presenta. - Comprobante de Pago - Impuesto al Patrimonio Social en Empresarial - Decreto ley diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro - Constancia del Proprietario - Andino de Prota, Pisco - V. cuatrocientos setenta y cinco mil once - Pisos - Pasaje la Florida sin numero - Estal aut6noma local - punto setenta mil ochocientos - Impuesto anual - Frecuencia bianual - punto cero cero - Liquidacion que Impuesto - Trimestre cuatro mil novecientos ochenta y cuatro Impuesto trimestral ochenta y cuatro punto sesenta - Estal ochenta y cuatro punto sesenta - fecha de pago: cinco - siete - ochenta y cuatro - D. Andino de Prota - para forma ilegal - en sello: Consejo Provincial - Pisos - cinco Julio mil novecientos ochenta y cuatro - Pagado Tesoreria = Conclusion - Estados comprobados los otorgantes con la minuta e insertos transcritos, previa la lectura que se toda esta escritura les hizo, en que con fe, se firmaron y ratificaron en el contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente con los testigos a quienes tambien conzco; de lo que con fe



[Handwritten signature]
 MIGUEL MUNOZ MARTINEZ
 Jefe de Oficina Ejecutiva



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:32:09-0500

Atestado de Bienes

[Handwritten signatures]

En Pisco, a
veinte de Diciembre
de mil novecientos setenta y
seis, ante mí Fe-
liza R. Carrasco Sotelo, Notario Público de esta provincia,
con libreta electoral número cuatro millones setecientos diez
mil doscientos uno, libreta militar número ochocientos
ochenta y cinco mil trescientos y tributaria número seis mi-
llones trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres, y los
testigos instrumentales don Julián Muroña Cabredo y
don Mauro Casapuma Huayhua, vecinos, vecinos del
lugar, mayores de edad, empadronados, con libretas electo-
rales números cuatro millones setecientos ochenta y ocho
mil trescientos treinta y tres, sefragantes, libretas milita-
res números ochocientos ochenta y cinco mil trescientos
treinta y tres, y libretas tributarias números seis millones tres
cientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres y los ochenta
cinco mil novecientos cuarenta y tres, respec-
tivamente, fueron presentados a una parte: don Jerón
Benavides Huasaqueche, peruano, con libreta electoral
número cuatro millones setecientos diez mil ochocientos sesen-
ta, de Conscripción militar número B.7. cincuenta y tres, ce-

Se da testimonio y se hace fe
de lo testificado.
En Pisco, a 20 de Diciembre de 1976
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 14:32:22-0500